

V

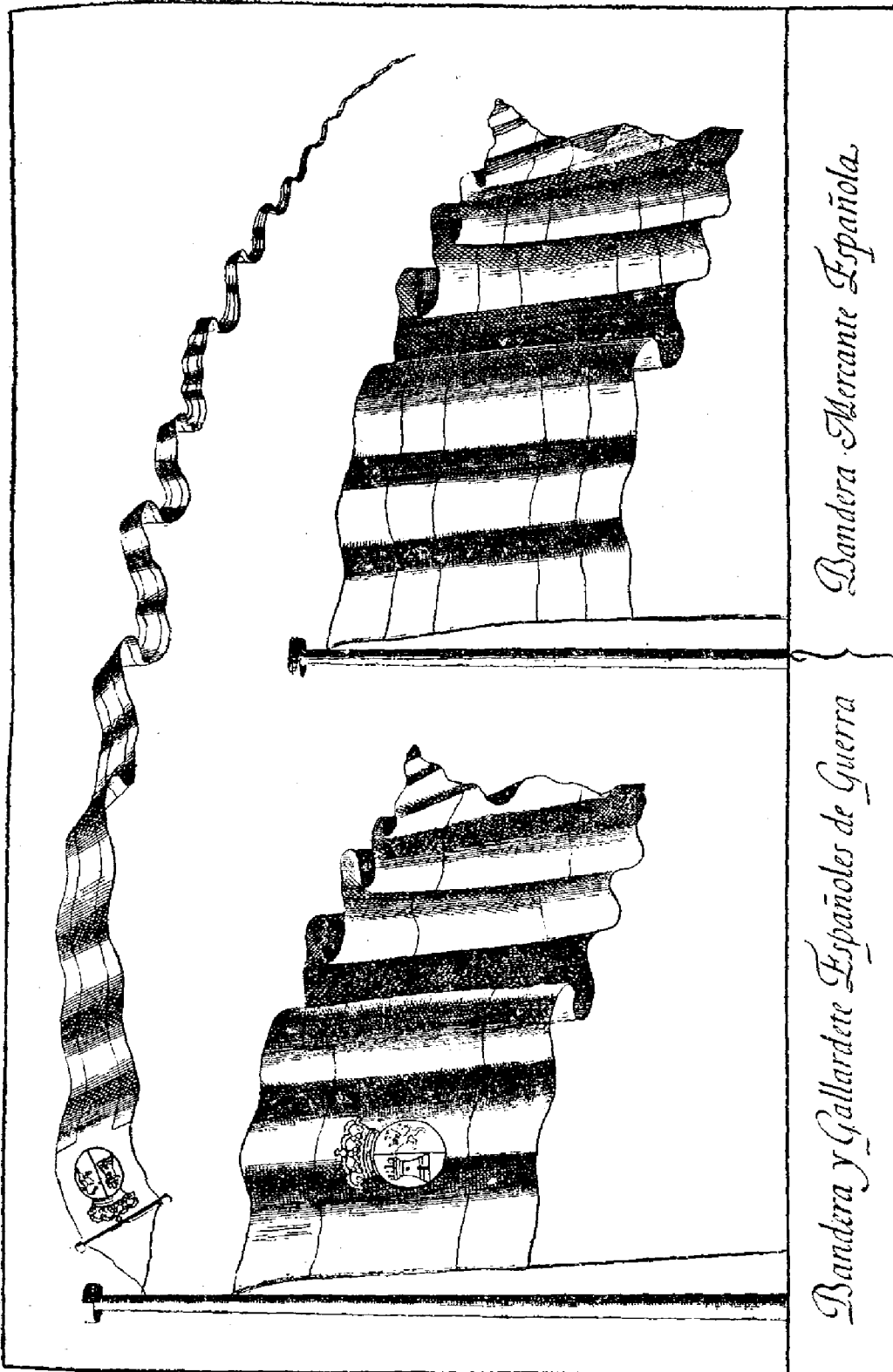
Bandera española que se enarbolaba en la Plaza de Armas de Nueva Orleáns (Luisiana) en los últimos tiempos de la dominación hispánica

EL excelentísimo señor Embajador de España en Wáshington traslada a esta Real Academia de la Historia consulta de la "Yale University Press", una de las más importantes de los Estados Unidos, rogando se la informe sobre el tipo de bandera que se enarbolaba en la Plaza de Armas de Nueva Orleáns (Luisiana) en los últimos tiempos de la dominación española.

Según la copia que la Embajada remite de la comunicación de la mencionada Universidad, este centro de enseñanza tropieza, dice, con algunas dificultades en el asunto, no sabiendo si inclinarse "al Estandarte Real", a "la bandera nacional parecida al Estandarte Real de aquella época", a "la bandera nacional más complicada, que representaba en sus cuarteles todas las pretensiones de España sobre el resto de Europa" o a "alguna bandera especial de provincia".

Y aun la Universidad agrega que tiene "razones para creer que ninguna de las banderas españolas modernas, ya bien sea Real o nacional, serviría..., dado que la bandera española ha sufrido considerables modificaciones durante el pasado siglo".

Ni en los documentos del Archivo del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, ni en los Inventarios oficiales de las enseñas conser-



Bandera Mercante Española.

Bandera y Gallardete Españoles de Guerra

vadas antiguamente en la basílica de Atocha, ni en el libro de autor anónimo publicado en Madrid en 1865 con título *Noticia de las banderas, estandartes y pendones que existen, etc.*, ni en el del señor Suárez Inclán (*Banderas y estandartes de los Cuerpos militares*, Madrid, 1907), ni aun en el completísimo de González Simancas (*Banderas y estandartes del Museo de Inválidos; su historia y descripción*, Madrid, 1909) hemos hallado el dato concreto que se pide, relativo a la importante población de la Luisiana.

No obstante, acudiendo a la Legislación de Guerra, de Marina y de Indias (legislación en parte publicada, y que en parte se conserva en manuscrito), puede resolverse con bastante precisión la consulta de la Universidad de Yale.

Ya muy adelantados los días del gobierno de Carlos III se firmó la soberana disposición que sigue:

“El Rey.—Para evitar los inconvenientes y perjuicios que ha hecho ver la experiencia puede ocasionar la bandera nacional de que usa mi Armada Naval y demás Embarcaciones Españolas, equivocándose a largas distancias o con vientos calmosos con las de otras Naciones: he resuelto que en adelante usen mis buques de guerra de bandera dividida a lo largo en tres listas, de las que la alta y baxa sean encarnadas y del ancho cada una de la quarta parte del total, y la de en medio amarilla, colocándose en ésta el escudo de mis Reales Armas reducido a dos cuarteles de Castilla y León con la Corona Real encima, y el gallardete con las mismas tres listas y el escudo a lo largo sobre cuadrado amarillo en la parte superior, y que las demás Embarcaciones usen sin escudo los mismos colores, debiendo ser la lista de en medio amarilla y del ancho de la tercera parte de la bandera, y cada una de las restantes partes dividida en dos listas iguales encarnadas y amarilla alternativamente, todo con arreglo al adjunto diseño. No podrá usarse de otros Pabellones en los Mares del Norte por lo respectivo a Europa hasta el paralelo de Tenerife en el Océano y en el Mediterráneo, desde primero del año de 1786; en la América Septentrional desde principio de julio siguiente, y en los demás Mares desde primero del año 1787. Tendréislo entendido para su cumplimiento. Señalado de

mano de S. M.—En Aranjuez a 28 de mayo de 1785.—A don Antonio Valdés.”

Esta soberana disposición variaba por completo lo vigente en materia del Pabellón de la Armada, que venía siendo hasta entonces el que se describe en el art. X, del título XI, tratado VI de las “Ordenanzas Generales del Ejército”, en el que a la letra dice: “Por lo que mira a los saludos que deben hacerse a los navíos de mi Real Armada en las Plazas que se señalarán más adelante, ha de observarse que quando llegue a sus Puertos navío que lleve una bandera quadra blanca con el escudo de mis Armas al tope del palo mayor (cuya insignia es de Capitán General de la Armada), deberá la Plaza saludarle con quince tiros...”

A la soberana disposición de 28 de mayo de 1785 se le dió el curso reglamentario para su inmediata vigencia en la Real orden que sigue: “Remito a V. E. exemplares del Real Decreto en que S. M. establece el nuevo Pabellón Nacional, que explica, en su Armada Naval y Embarcaciones particulares para que V. E. tenga este conocimiento, y lo haga entender en las Plazas y Puertos de la jurisdicción de su mando, en el concepto de que las banderas del Ejército y Plazas han de ser como ahora las usan, etc... Dios guarde, etc. Palacio 7 de julio de 1785.—*Pedro de Lerena*.—A los Capitanes Generales.”

Y aunque, como vemos, por esta resolución se previene que las banderas “del Ejército y Plazas” habían de subsistir sin innovarse, en toda la variedad que era de costumbre entonces, por otra de 4 de junio de 1786 mandó el Monarca que usaran del Pabellón señalado a la Real Armada, no sólo los botes de los castillos y falúas de los Capitanes generales de Provincia y Sanidad, “sino también *las Plazas Marítimas para que no haya diferencia de Pabellón en la mar y sus costas*”.

He aquí este interesante documento: “El señor don Antonio Valdés, con fecha de 24 del mes próximo pasado, me dice de orden del Rey lo siguiente”: “Con motivo de solicitar el Capitán general de la Armada la Real aprobación a su condescendencia para que la falúa de Sanidad de Cádiz arbole, como lo ha solicitado aquella Junta por medio del Gobernador, el actual

"Pabellón de la Real Armada, añadiendo al escudo las dos co-
 "lumnas, que son la divisa de la Ciudad, como siempre le ha
 "usado, y conviene para conciliarse mayor respeto, y ser más
 "conocida de los buques que va a visitar, se ha servido el Rey,
 "aprobando lo dispuesto por dicho Capitán General, resolver, en
 "vista de lo acordado en la Junta de Estado, que usen del citado
 "nuevo pabellón, no sólo los botes de los castillos y las falúas
 "de Sanidad, Presidente de la Contratación, Capitanes Genera-
 "les de las Provincias y otros que las tengan concedidas, sino tam-
 "bién las Plazas Marítimas, para que no haya diferencia de Pa-
 "bellón en la mar y sus costas."—"Comunícolo a V. E. de la
 misma Real Orden para que tenga en la jurisdicción de su man-
 do la correspondiente observancia esta Real resolución. Dios
 guarde, etc. Aranjuez, 4 de Junio de 1786.—*Pedro de Lerena.*
 —Circular al Supremo Consejo de Guerra y Capitanes Gene-
 rales."

De este modo quedó aceptada como bandera única en la
 Escuadra y litoral —no en el interior ni en las unidades de tro-
 pas de tierra— la que vino a considerarse como nacional, y que
 es la señalada con el núm. 2 en la lámina adjunta, copiada de
 una obra de carácter oficial, y que vió la luz en Madrid, en 1788.

Es seguro que todas estas disposiciones fueron obligatorias
 igualmente para América, pues aparte de que para la Armada
 lo manifiesta de un modo terminante el Real decreto de 28 de
 mayo de 1785, en la Ordenanza de Marina, tratado III, títu-
 lo IV, artículos 35 y 36, se pone entre las Plazas de Guerra que
 deben saludar y ser saludadas, equiparándolas en un todo a las
 de la Península, a las del Nuevo Continente: "Puerto-Rico: en
 la Isla de este nombre.—Santo Domingo: en la Isla de este nom-
 bre.—La Habana: en la Isla de Cuba.—Las Ciudades de Vera-
 Cruz y Acapulco: en el Reyno de Nueva-España.—Cartagena y
 Panamá: en Tierra-Firme, etc., etc."

Y que los demás puertos de Ultramar, no citados aquí, ha-
 bían de corresponder con sus banderas siempre que una embar-
 cación o las embarcaciones de Su Majestad que llegaran lleva-
 sen tendidas las suyas, se exigió incluso para las que no eran
 las Plazas fuertes del litoral americano, señaladas en la Orde-

nanza de Marina, según lo prueba una Real Resolución de 26 de marzo de 1777, que se expidió con motivo de la entrada en Matanzas de una flota.

Según todo lo antedicho, la bandera que debió alzarse en la Plaza de Nueva Orleáns (Luisiana) en los últimos momentos de la dominación española, tenía que ser el pabellón de la Armada que se adoptó en 1785 y que es el que se señala en la figura 2 de la adjunta lámina, en los colores que arriba se indicaron.

Madrid, 15 de febrero de 1927.

ABELARDO MERINO.

Aprobado por la Academia en sesión de 25 de febrero.